

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

O R D E N A N Z A

Número 19

Serie2009-2010

Presentada por: Administración

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UNA PROPIEDAD DE WILLIAM NIEVES ALVAREZ Y NOEMI RAMOS SANTIAGO Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, LOCALIZADA EN LA PARCELA 319, DE LA COMUNIDAD RURAL VIETNAM, DEL BARRIO PUEBLO VIEJO DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO: WILLIAM NIEVES ALVAREZ Y NOEMI RAMOS SANTIAGO Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS es dueño de una propiedad que ubica en la parcela marcada con el trescientos diecinueve (319) del plano de parcelación de la comunidad Rural Vietnam localizada en la Calle N, número 43, de la Comunidad Vietnam, Barrio Pueblo Viejo, Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO: El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la construcción de proyectos de mejoras viales, de infraestructura y de viviendas del Frente Marítimo de Amelia.

POR CUANTO: Dicha propiedad fue valorada en **NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS DOLARES (\$91,700.00)** por el Tasador General Certificado Ing. Rafael A. Domenech Licencia Número 33CG, licencia de Puerto Rico #275EPA.

POR CUANTO: Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de **NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS DOLARES (\$91,700.00)** según tasación de 23 de mayo de 2009 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 22 de julio de 2009.

POR TANTO: **ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY, DIA 12 DE AGOSTO DE 2009.**

Sección Ira.: Declarar, como por la presente se declara ser de interés público la adquisición de la propiedad que mas adelante se describe y autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de **WILLIAM NIEVES ALVAREZ Y NOEMI RAMOS SANTIAGO Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS**, la propiedad que se describe a continuación:

“RUSTICA: Parcela marcada con el número TRESCIENTOS DIECINUEVE (319) en el plano de parcelación de la comunidad rural Vietnam del Barrio Pueblo Viejo del término municipal de Guaynabo con una cabida superficial de ciento cuarenta y uno punto noventa y tres (141.93) metros cuadrados. En lindes por el Norte, con la parcela número trescientos veinte (320) de la comunidad.; por el Sur con la parcela número trescientos dieciocho (318) de la comunidad; por el Este con la calle N de la comunidad y por el Oeste con parcelas número doscientos noventa (290) de la comunidad.

William Nieves Alvarez y su esposa Noemí Ramos Santiago adquirieron la antes descrita parcela del Departamento de la Vivienda conforme certificación expedida el 19 de diciembre de 2001.

Contiene una estructura de dos plantas construidas en hormigón y bloques de hormigón con techo de madera y zinc. La estructura esta compuesta de un área de residencia con tres cuartos dormitorios con closet, dos baños, cocina, sala, comedor, family y un área de laundry. Tiene un área de vivienda de 1,692 pies cuadrados. La propiedad esta cercada con verjas de hormigón, bloques de hormigón, rejas y áreas pavimentadas en hormigón.

Número de catastro 040-082-821-43.

Sección 2da.:

Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar el ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS DOLARES (\$91,700.00) conforme la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha 22 de julio de 2009.

Se autoriza además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra.:

Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta.:

Esta ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

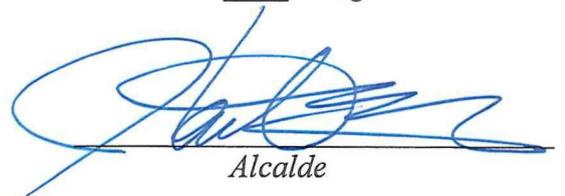


Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 14 de agosto de 2009.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 19, Serie 2009-2010, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria del día 12 de agosto de 2009.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Antonio Luis Soto Torres
Juanita Lebrón Román
Lourdes Capestany Figueroa
Carmen Báez Pagán
Miguel Negrón Rivera
Esther Rivera Ortiz
Juan Berrios Arce
Aída Márquez Ibáñez

Carlos M. Santos Otero
Andrés Rodríguez Rivera
Sara Nieves Díaz
Ramón Ruiz Sánchez
Luis Carlos Maldonado Padilla
Carlos Juan Álvarez González
Guillermo Urbina Machuca

Voto abstenido del Hon.
Omar Llopiz Burgos

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 14 de agosto de 2009.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 14 del mes de agosto de 2009


Secretaria Legislatura Municipal

P.O. Box 7885 Guaynabo, Puerto Rico 00970/ Tel. 787-720-4040 ext.3600 Fax 787-287-1058
"Forjando Nuestro Futuro"